



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 20 de noviembre de 2019

Número 269

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamiento 3
- Presidencia:
Convocatoria extraordinaria de pleno 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares 5
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 4106/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 731/18, 745/18 y 961/17; número 6
(refuerzo): autos 816/17; número 7: autos 57/18, 691/19, 756/19,
1109/19, 1216/18, 1105/19, 94/19, 795/19 y 794/19; número 9:
autos 91/19, 976/19, 43/19 y 1120/15; número 9 (refuerzo):
autos 1084/16 y 652/17; número 11: autos 1024/18, 150/19
y 1000/18 5
- Huelva.—Número 3: autos 1042/17 20
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 77/19 21

AYUNTAMIENTOS:

- Albalá del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2019 21
- Bormujos: Expediente de modificación de créditos 22
- Reorganización del gobierno municipal 23
- Carrión de los Céspedes: Ordenanza municipal 24
- Casariche: Reglamento de la Agrupación del voluntariado
de Protección Civil 25

— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación	32
— Lora del Río: Plan municipal de emergencias 2019-2024	32
— Mairena del Aljarafe: Reorganización del gobierno municipal	32
— Morón de la Frontera: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial Primera Jardinero	34
— Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos	35
— Peñaflor: Presupuesto general ejercicio 2019	35
— El Real de la Jara: Establecimiento de las fiestas locales para 2020	36
— La Rinconada: Modificaciones puntuales	37
— El Saucejo: Presupuesto general ejercicio 2019	38

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia: Notificaciones	38
---	----

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaria de Aguas

N.º expediente: E-306/2004-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: SAT Cuenca 4636.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 293,000 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 439.500,00.

Caudal concesional (l/s): 43,95.

Captación:

N.º de capt.	Cauce/ M.A.S	Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Altiplanos de Écija	Carmona	Sevilla	282339	4154516
2	Altiplanos de Écija	Carmona	Sevilla	282481	4153801
3	Altiplanos de Écija	Campana (La)	Sevilla	282565	4154750
4	Altiplanos de Écija	Campana (La)	Sevilla	282670	4154451
5	Azanaque, Ayo.	Carmona	Sevilla	281362	4154310

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 13 de septiembre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-7731-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Resolución núm. 5583/2019, de 7 de noviembre, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, oposición a la suspensión del acto recurrido y la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 306/2019-Neg.:I, seguido a instancias de doña María José Fernández Avilés, contra resolución de 21 de junio de 2019, de la Diputación de Sevilla, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 157, de 2 de julio de 2019, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, entre ellas la de «Cuatro plazas de Operario de Actividades Domésticas, de la plantilla de personal laboral, pertenecientes al Grupo I de los de clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre» y, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda:

- 1.º La personación de esta Corporación en el procedimiento referido, y la oposición de adopción de la medida cautelar instada de contrario.
- 2.º La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla.
- 3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado o representado y asistido por este último, significando que la vista está señalada para el 11 de febrero de 2020, a las 10:00 horas.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-8390

Presidencia

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 21 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos, para tratar del siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 14/2019, de 31 de octubre, en documento electrónico.
2. Aprobación del límite de gasto no financiero en el Presupuesto General 2020.
3. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades, correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. Resolución núm. 3750/19, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-8473

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de San Nicolás del Puerto, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 20 de enero de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Villaverde del Río, correspondientes al tercer trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 20 de enero de 2020, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

15W-8090

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPA

Don Cayetano Jurado Muñoz Juez de Paz titular de Herrera (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-7905

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPA

Doña Rocío Lozano Gil Juez de Paz titular de Casariche (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de octubre de 2019.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-7904

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150006495

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 4106/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 604/2015

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 07/02/19 en el Recurso de Suplicación nº 4106/17 dimanante del Procedimiento nº 604/15 del Juzgado Social nº 6 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 23/10/19 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a VERÓNICA PALMA CARRERA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-7759

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 731/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180007836

De: D/Dª. CARLOS JAVIER RICO CATALAN

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/Dª. LA TERRAZA DE NERVION SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 731/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. CARLOS JAVIER RICO CATALAN contra LA TERRAZA DE NERVION SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a 31 de Octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a CARLOS JAVIER RICO CATALAN, presentó demanda de frente a LA TERRAZA DE NERVION SL
SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 731/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaría Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación y una vez se celebre el acto deberá aportar el acta. Se le requiere asimismo a fin de que otorgue representación mediante poder notarial o comparecencia apud acta los miércoles de 9:30 a 11:00 horas.

-Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LA TERRAZA DE NERVION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 745/2018 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420180008132

De: D/D^a. ANGELICA MURILLO PANDURO

Abogado:

Contra: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL ERNST & YOUNG

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANGELICA MURILLO PANDURO contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL ERNST & YOUNG sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a seis de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª ANGELICA MURILLO PANDURO, presentó demanda de frente a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 745/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación y acta de conciliación.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 961/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170010357

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. SERVICIOS 2002 S.COOP ANDALUZA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 961/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SERVICIOS 2002 S.COOP ANDALUZA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de frente a SERVICIOS 2002 S.COOP ANDALUZA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 961/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaría Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere a la parte actora a fin de que aporte poder y la papeleta de conciliación.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS 2002 S.COOP ANDALUZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 816/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170008899

De: D/Dª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/Dª. INSS, DEMELSA CESPEDES SANCHEZ, TGSS y VICTOR GARCIA PECES

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 816/2017 se ha acordado citar a DEMELSA CESPEDES SANCHEZ y VICTOR GARCIA PECES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el el próximo día 17 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sita en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N , ,EDIFICIO VIAPOL ,PLANTA -1 , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta ,.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dª DEMELSA CESPEDES SANCHEZ y D. VICTOR GARCIA PECES.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la SEDE ELECTRONICA JUDICIAL

En Sevilla a 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 973/15

Ejecución de títulos judiciales 57/18 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150010540

De: D/Dª. ELISA DOÑA GORDILLO

Abogado: DAVID FRANCO AVILA

Contra: D/Dª. CAFE CARLOS V SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/18, a instancia de la parte actora Dª. ELISA DOÑA GORDILLO, contra CAFE CARLOS V SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 25/10/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CAFE CARLOS V SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.018'11 € de principal, más 5.800 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CAFE CARLOS V SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 691/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150009500

De: D/Dª. JUAN ANTONIO JIMENEZ PEREA

Abogado: AURELIO RAFAEL ONIEVA LUQUE

Contra: D/Dª. FOGASA y FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 691/19, a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO JIMENEZ PEREA, contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 24/10/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.163'70 € de principal, más 530 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

N.I.G.: 4109144S20160003044

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 756/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 24/10/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 368'02 € de principal, más 80 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CONSTRUCCIONES Y RECURSOS CRISTIAN SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1109/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180006857
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CONCEPT BUILDING S.L

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1109/2019 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONCEPT BUILDING S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 23/10/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CONCEPT BUILDING, S.L. a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 518,54 euros de principal más otros 173 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.” Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada CONCEPT BUILDING, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 5 de Málaga, dése audiencia a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 518,54 euros en concepto de principal, más la de 173 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064110919 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado CONCEPT BUILDING S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7792

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1216/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180013182
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: GUVICON SL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1216/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GUVICON SL sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 05/03/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra GUVICON S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 1.027,19 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo de 2014 a 2015, más los honorarios de su letrada hasta el límite de 600 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado GUVICON SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1105/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180007540
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. OTIUM LIFESTYLE MANAGEMENT S.L

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1105/2019-5 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra OTIUM LIFESTYLE MANAGEMENT S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 21/10/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra OTIUM LIFESTYLE MANAGEMENT S.L a instancias de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 246,83 euros de principal más otros 83 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 24/10/19, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada OTIUM LIFESTYLE MANAGEMENT, S.L. por la suma de 246,83 euros en concepto de principal, más la de 83 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a GROOT & DEEN, S.L. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Por último, se decreta el embargo sobre los fondos de inversión que la demandada tenga con la entidad BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SGIIC, hasta cubrir el principal y costas. A tal efecto librese oficio a dicha entidad interesándole nos certifique el valor actual de dichos fondos de inversión, debiendo proceder a su retención y puesta a disposición de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado OTIUM LIFESTYLE MANAGEMENT S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2019. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144S20150012058.
De: Doña Paloma Gutiérrez Balbas.
Abogado: Don Andrés Pérez Benítez.
Contra: Templar-Acsa UTE Epgasa, Acsa Andaluza de Control y Servicios Auxiliares.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 94/2019-5 a instancias de la parte actora doña Paloma Gutiérrez Balbas contra Templar-Acsa UTE Epgasa, Acsa Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 25 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Templar-Acsa UTE Epgasa y Acsa Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.772,23 euros de principal, más 1.500 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Templar-Acsa UTE Epgasa y Acsa Andaluza de Control y Servicios Auxiliares actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7840

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 795/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140012672.

De: Fundación Laboral Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Canalizaciones Roguesur, S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 795/19, a instancia de la parte actora Fundación Laboral Construcción, contra Canalizaciones Roguesur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Canalizaciones Roguesur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 345,19 € de principal, más 70 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel M.^a Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Canalizaciones Roguesur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 794/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140013149.

De: Fundación Laboral Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Juan Silverio, S.A.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/19, a instancia de la parte actora Fundación Laboral Construcción, contra Juan Silverio, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 28 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Juan Silverio, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 697,18 € de principal, más 740 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel M.^a Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Juan Silverio, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-7856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20160011380.

De: Doña María Esther Lama García.

Abogado: Don David Acebedo Terrón.

Contra: Don Manuel Castillo Ayala.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019, a instancia de la parte actora doña María Esther Lama García contra don Manuel Castillo Ayala sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a once de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

HECHOS PROBADOS

Primero.— El día 14 de noviembre de 2018, se dictó sentencia en los autos de despido 1311/14. En el fallo de la misma se dice:

«Se estima la demanda interpuesta por doña María Ester Lama García en materia de despido, declarando su improcedencia y, en consecuencia, se condena a don Manuel Castillo Ayala a optar entre la readmisión de la trabajadora con pago de los salarios de tramitación correspondientes o al pago de una indemnización de 303,77 euros debiendo manifestar su opción en el plazo de 5 días.

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña María Ester Lama García en materia de reclamación de cantidad y se condena a don Manuel Castillo Ayala al pago de 1.731,98 euros más los intereses previstos en el artículo 29.3 ET».

La sentencia fija como fecha de comienzo de prestación de servicios el 22 de junio de 2016 y como fecha de efectos del despido el 12 de septiembre de 2016 y un salario diario a efectos de despido de 36,82 €.

Segundo.— La sentencia fue notificada a la parte demandante y Fogasa el 20 de noviembre de 2018 (folio 103), y a la parte demandada por edictos en fecha 15 de noviembre de 2018 (folio 105), adquiriendo firmeza el 28 de noviembre de 2018.)

Tercero.— La parte demandante instó la ejecución en fecha 26 de abril de 2019, instando el incidente de no readmisión en tal escrito.

Cuarto.— El trabajador no ha sido readmitido ni indemnizado.

Quinto.— La parte demandante ha prestado servicios por cuenta y dependencia de otras empresas del 4 de julio 2016 al 9 de septiembre de 2016, y del 4 de octubre de 2016 al 3 de julio de 2017 (folio 138).

Se dan por reproducidas las bases de cotización unidas a los folios 139 a 142 de los autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Procede acoger al excepción de prescripción de la acción ejecutiva, en cuanto se refiere al derecho de la parte a instar el incidente de readmisión, por cuanto que se evidencia que desde la fecha de firmeza de la sentencia y de la interposición de la acción instando el incidente de no readmisión han transcurrido más de tres meses, por lo que no ha lugar a declarar la extinción de la relación laboral, ni los salarios de tramitación correspondientes al período que media entre la notificación de al sentencia y la fecha de la presente resolución, quedando a salvo el derecho de la parte a instar la ejecución con relación a las cantidades reconocidas en sentencia y los salarios de tramitación que pudiera mediar entre el despido y la notificación de la sentencia, de no haber prescrito su acción.

PARTE DISPOSITIVA

Estimando la excepción de prescripción opuesta por Fogasa, declaro no haber lugar a declarar la extinción de la relación laboral, ni los salarios de tramitación correspondientes al período que media entre la notificación de al sentencia y la fecha de la presente resolución que venía interesando la parte demandante, quedando a salvo el derecho de la parte a instar la ejecución con relación a las cantidades reconocidas en sentencia y los salarios de tramitación que pudieran mediar entre el despido y la notificación de la sentencia, de no haber prescrito su acción.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días mediante escrito que deberá presentarse ante este mismo juzgado con indicación de la infracción cometida.

Así lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Castillo Ayala actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 976/2019. Negociado: 3E
N.I.G.: 4109144S20160008001
De: D. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS
Contra: RENERGICA NATURAL S.L.

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS contra la entidad RENERGICA NATURAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintisiete de Septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 29 de Marzo de 2.019 se dictó resolución en los Autos de referencia seguidos a instancias de D.: FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS contra la entidad RENERGICA NATURAL S.L sobre Reclamación de Cantidad en la que se condenaba a la demandada en los siguientes términos:

FALLO

“ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa RENERGICA NATURAL, S.L., a abonar a D. Francisco Miguel Sanromán Vargas, la cantidad de 2497,74 en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas del mes de octubre y noviembre de 2014, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia respecto de los conceptos salariales, esto es con exclusión de plus de transporte y ayuda, que devengarán los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, salvo respecto del plus de transporte y de ayuda de los que no responderá Fogasa dada su naturaleza extrasalarial.”

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- El día 20 de Septiembre de 2.019 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, en el que solicita la ejecución de la resolución antes citada, toda vez que, por la entidad demandada, no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el num. 976/19.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 29 de Marzo de 2.019, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de D. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS contra la entidad RENERGICA NATURAL S.L. por la cantidad de 22.574,82 € en concepto de principal (correspondiendo 2.497,74 € a la deuda y 249,77 € al interés de demora), más la cantidad de 549,50 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

AUTO

En SEVILLA, a 4 de Octubre de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- En los presentes Autos de Ejecución número 976/19, seguidos en este Juzgado en materia de Procedimiento Ordinario a instancias de D. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS, contra la entidad RENERGICA NATURAL S.L, se dictó Auto despachando ejecución de fecha 27 de Septiembre de 2019, en el cual se consignó, por error mecanográfico, como importe total del principal la cantidad de 22.574,82 €, debiendo ser esta de 2.747,51 €.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que procede subsanar el error antes expresado. Visto el artículo citado y demás preceptos aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

SE SUBSANA el error cometido en la Resolución de 27 de Septiembre de 2019 en lo relativo al importe del principal referido por el que se despacha ejecución siendo esta por importe de 2.747,51 €(correspondiendo la cantidad de 2.497,74 € a la deuda y 249,77 € al interés de demora) más la cantidad de 549,50 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, manteniéndose los demás pronunciamientos de la citada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles a las mismas que contra la misma no cabe recurso alguno, al margen del que pudiere interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D.DANIEL ALDASORO PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En SEVILLA, a ocho de Octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de Septiembre de 2.019 se ha dictado Auto (rectificado por otro de fecha 4 de Octubre de 2.019 por el que se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 29 de Marzo de 2.019 dictada en las presentes actuaciones a favor de D. FRANCISCO MIGUEL SAN ROMAN VARGAS contra la entidad RENERGICA NATURAL S.L. por la cantidad de 2.747,51 € en concepto de principal (correspondiendo 2.497,74 € a la deuda y 249,77 € al interés de demora), más la cantidad de 549,50 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

SEGUNDO.- Consta que, con fecha 10 de Julio de 2.019, por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto de Insolvencia en los autos de Ejecución nº 60/19. Igualmente consta que ha sido dictado Decreto de Insolvencia seguidos en otros procedimientos de ejecución ante distintos Juzgados (se omiten por economía procesal).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado Auto ordenando la ejecución de la sentencia el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

La Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, D^a. Rosa María Rodríguez Rodríguez, ACUERDA:

- Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada RENERGICA NATURAL S.L. , en cuantía suficiente a cubrir la cantidad 2.747,51 € en concepto de principal (correspondiendo 2.497,74 € a la deuda y 249,77 € al interés de demora), más la cantidad de 549,50 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, a favor de la ejecutante D. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, en el plazo de QUINCE DIAS, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0736.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0736.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada REENERGICA NATURAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2019. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20160002712.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Servint TEC SER Integrales de Optimización I.

Abogado:

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Servint TEC SER Integrales de Optimización I sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones de fecha 8 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.— El 15 de noviembre de 2018, se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Servint TEC SER Integrales de Optimización I sobre cantidad en la que se condenaba a la demandada: «a abonar a la parte actora la cantidad de 936,28 euros.»

Segundo.— La citada resolución es firme.

Tercero.— El 29 de enero de 2019, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte actora, en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 43/19.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.— La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

Quinto.— Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (artículo 251 LRJS)

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 15 de noviembre de 2018 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Servint TEC SER Integrales de Optimización I por la cantidad

de 936,28 € en concepto de principal y 312,09 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Servint TEC SER Integrales de Optimización I actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1120/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150012052

De: D/Dª. CRISTIAN MANUEL LOPEZ GONZALEZ

Abogado: MANUEL JESUS CARBALLIDO PASCUAL

Contra: D/Dª. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS E MINUSVALIA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTIAN MANUEL LOPEZ GONZALEZ contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS E MINUSVALIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/11/2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 449/2018

En Sevilla a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 1120/15 a instancias de D. Cristian Manuel López González, asistido por don Manuel Jesús Carballido Pascual, contra la empresa FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALÍA, S.L., que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Cristian Manuel López González, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALÍA, S.L., a abonar a D. Cristian Manuel López González la cantidad de 565 euros netos en concepto de nómina correspondiente al mes de noviembre de 2015, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FUSER SERVICIOS INTEGRADOS E MINUSVALIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160011798

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 1084/2016 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: TOMAS LAZARO VAZQUEZ

ABOGADO/A: ANA SOLEDAD RAMOS MARISCAL

DEMANDADO/S: LA SASTRERIA DEL MAR SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1084/2016 a instancia de la parte actora D. TOMAS LAZARO VAZQUEZ contra LA SASTRERIA DEL MAR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/10/19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada LA SASTRERIA DEL MAR SL, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante

la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado LA SASTRERIA DEL MAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170007052

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 652/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ALFONSO JIMENEZ MATEOS

ABOGADO/A: RAFAEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

DEMANDADO/S: LOGITRANSLU SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFONSO JIMENEZ MATEOS contra LOGITRANSLU SL (ADM. SOLIDARIOS Mª ISABEL VILLARON MARTIN Y JOSE Mª VAZQUEZ SANCHEZ) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/10/19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada LOGITRANSLU SL (ADM. SOLIDARIOS Mª ISABEL VILLARON MARTIN Y JOSE Mª VAZQUEZ SANCHEZ), que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado LOGITRANSLU SL (ADM. SOLIDARIOS Mª ISABEL VILLARON MARTIN Y JOSE Mª VAZQUEZ SANCHEZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-7545

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1024/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180011151.

De: D/Dª. Vanessa Aurauzo Vargas Machuca, María del Mar Expósito Fernández, Pedro Forastero Rodríguez, Daniel Gavira Villegas, José Manuel Jiménez Vázquez, José Joaquín Palma Vargas, Natalia Román Sutil, Pedro Luis Sánchez Fernández, Carlos Tejada Molina y Lorenzo Nondedeu Márquez.

Abogado: Mario Antonio López Gaitica.

Contra: Atria Smart Energy Solutions S.L., Atria Brindavan Power Private Limited y Fogasa.

Abogado: Javier Aguilar Cazorla.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1024/2018 se ha acordado citar a Atria Brindavan Power Private Limited como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de mayo de 2021 a las 10:05 y 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Atria Brindavan Power Private Limited.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170001557
De: D/D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ TORRES
Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA
Contra: D/D^a. MARQUÉS DE LUCA DE TENA 3, S.L.

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ TORRES contra MARQUÉS DE LUCA DE TENA 3, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 23 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada MARQUÉS DE LUCA DE TENA 3, S.L. por la cuantía de 18.714,08 euros de principal y de 2.994,25 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3^a LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año) Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MARQUÉS DE LUCA DE TENA 3, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180010878
Procedimiento: 1000/18
Despidos/ceses en general Negociado: 5
De: D/D^a.: JUAN JESUS CASTRO TEJERO
Contra: D/D^a.: FOGASA y SILVA Y VILCHES SA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1000/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN JESUS CASTRO TEJERO contra FOGASA y SILVA Y VILCHES SA, en la que con fecha 23/9/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Jesús Castro Tejero contra Silva y Vilches SA, declarada en concurso, debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía al trabajador con la empresa a fecha 23 de septiembre de 2019, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración así como a que le indemnice al trabajador con la suma de 46.695,87 € y a que le que abone 7.244,3 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1000-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SILVA Y VILCHES SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-6815

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1042/2017 Negociado: S

N.I.G.: 2104144420170004321

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ OCHOA

Abogado: JOSE LOPEZ CASTILLA

Contra: AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L.

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ OCHOA contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado SENTENCIA de fech 02/07/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DON FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ OCHOA contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y tres euros y setenta y tres céntimos (3.483,73 €).

Más el 10% de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (11.09.17) hasta la de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º. 1932000036104217, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA, Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 29 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-8023

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 77/2019. Negociado: Z

Nº Rg.: 1877/2019

N.I.G.: 4109143220190007363.

De: JOSE ANTONIO LEDRO GUILLEN

Contra: SERGIO HERNANDEZ GARCIA

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Delito Leve nº 77/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: “SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción nº 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 77/19 seguidos por delito leve de hurto contra Sergio Hernández García, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia:FALLO Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a Sergio Hernández García, del delito leve de hurto. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SERGIO HERNANDEZ GARCIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente en SEVILLA a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-7794

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros 2019
I	Gastos de personal	1.278.852,24
II	Gastos corrientes bienes y servicios	541.065,67
III	Gastos financieros	5.000,00
IV	Transferencias corrientes	74.080,92
V	Fondo de contingencia	5.000,00
	A) Operaciones corrientes	1.903.998,83
VI	Inversiones reales	43.965,00
VII	Transferencias de capital	11,00
VIII	Activos financieros	15.000,00
IX	Pasivos financieros	74.954,92
	B) Operaciones de capital	133.930,92
	Total estado de gastos	2.037.929,75

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros 2019
I	Impuestos directos	1.092.472,80
II	Impuestos indirectos	2.772,35
III	Tasas y otros ingresos	142.458,36
IV	Transferencias corrientes	1.092.008,25
V	Ingresos patrimoniales	4.798,15
	A) Total ingresos corrientes	2.334.509,91
VIII	Activos financieros	15.000,00
	B) Total ingresos de capital	15.000,00
	Total estado de ingresos	2.349.509,91

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

Personal funcionario

<i>Funcionarios</i>	<i>Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Comp. Destino nivel/cuantía</i>	<i>Comp. Especifico cuantía</i>
Policía Local	4	C1	22	822,56 €
Secretaria - Interventora	1	A1	28	1.067,87 €
Vicesecretaria	1	A1	28	1.067,87 €

Personal laboral

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Plazas</i>
Arquitecto Técnico	1
Oficial Administrativo de Oficina Técnica	1
Limpiadora de Edificios	2
Oficial de Albañilería	3
Peón de Albañilería	5
Personal de Mantenimiento	1
Oficial de Limpieza Viaria	1
Operario de Limpieza Viaria	1
Oficial de Jardinería	1
Monitora Sociocultural	1
Educadora Social	1
Psicóloga	1
Auxiliares del SAD	3
Auxiliares del SAD Ley de Dependencia	6
Asesora Jurídica del PIM	1
Agente de Igualdad del PIM	1
Trabajadora Social	1
Educadora de Escuela Infantil	7
Directora de Escuela Infantil	1
Bibliotecaria	1
Agente de Dinamización Juvenil	2
Monitor Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Monitora de Gimnasio	1
Dinamizadora de Guadalinfo	1
Técnico Adjunto a Alcaldía	1
Oficial Administrativo	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albaida del Aljarafe a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-8347

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 8 de octubre de 2019, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 19/2019, del Presupuesto General Municipal de 2019, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, por lo que se considera definitivamente aprobada la modificación, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su reglamento presupuestario. El detalle de la misma por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

1. *Transferencias positivas.*

241.632.04	2.ª Fase acondicionamiento refugio de animales	6.172,65 €
334.226.17.02	Festival de rock	12.300,00 €
338.226.98	Feria de verano	26.000,00 €
342.212.00	Mantenimiento edificios	18.479,35 €
338.227.99	Trabajos realizados por otras empresas	6.655,00 €
320.226.14	Actividades de educación	3.993,00 €
337.226.18	Actividades de juventud	6.400,00 €
	Total	80.000,00 €

2. *Transferencias negativas.*

241.626.02	Maquinaria y equipos para el FAB LAB	55.000,00 €
233.203.00	Renting elemento de transporte	10.000,00 €
241.226.22	Proyectos de empleo	15.000,00 €
	Total	80.000,00 €

En Bormujos a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-8359

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos, en ejercicio de sus competencias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió con fecha 31 de octubre del corriente la Resolución nº 2047/2019, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CIUDAD CONSCIENTE, Y LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA ALCALDÍA

Antecedentes:

I. Por esta Alcaldía se procedió con fecha del pasado 27 de septiembre del corriente, y a la vista de la renuncia presentada por don Juan José Ortiz Farré a su Acta de Concejal, a la emisión de la resolución núm. 1710/2019, por la que se revocaron las delegaciones efectuadas en su favor con anterioridad.

II. Habiéndose procedido en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a la toma de posesión como Concejal de la Sra. doña Cira de la Cruz Sobrino, componente por tanto del Grupo Municipal Ciudadanos Bormujos, actual socio en el gobierno municipal, y en pos de mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Ayuntamiento, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario delegar las competencias en favor de la Sra. Cruz Sobrino que se detallan seguidamente.

III. Que, en relación a lo anterior, se entiende necesario por esta Alcaldía modificar las delegaciones que conforman las Áreas Municipales de Desarrollo Económico y Ciudad Consciente, creadas en virtud del acuerdo Tercero de la resolución de Alcaldía núm. 1684/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y en consonancia con lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a las delegaciones de competencias, ha resuelto:

Primero. Modificar el acuerdo Tercero de la resolución de Alcaldía núm. 1684/2019, de fecha 25 de septiembre del corriente, de manera que las Áreas Municipales de Desarrollo Económico y Ciudad Consciente quedan conformadas por las siguientes Delegaciones:

• Área Municipal de Desarrollo Económico:

Estará a cargo del Concejal don Rafael Díaz Romero, y engloba las siguientes Delegaciones:

- Economía y Hacienda.
- Comercio.

• Área Municipal de Ciudad Consciente:

Estará a cargo del Concejal don Manuel Romero Cárdenas, y engloba las siguientes Delegaciones:

- Ciudadanía Consciente.
- Medio Ambiente, Parques y Jardines.
- Participación Ciudadana.
- Desarrollo Local.
- Emprendedores.
- Turismo.

Segundo. Efectuar en favor de la Sra. Concejal doña Cira de la Cruz Sobrino, delegación de atribuciones de gestión de los asuntos de las Delegaciones Municipales de Emprendedores, Desarrollo Local y Recursos Humanos, con competencias que abarcarán, sin constituir una enumeración cerrada, las siguientes:

• Delegación de Emprendedores:

Tendrá como objetivo promover y desarrollar el emprendimiento en nuestro municipio, con actuaciones como, entre otras:

- Asesoramiento a emprendedoras y emprendedores.
- Creación de un censo de personas emprendedoras del municipio.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.

• Delegación de Desarrollo Local:

Esta delegación tiene como objetivo promover y desarrollar el tejido empresarial de nuestro municipio, mediante el apoyo técnico, tanto a las empresas existentes, como a las de nueva creación. Así, entre otras competencias, tendrá las de:

- Asesoramiento a empresas, cooperativas y otras entidades.
- Convocatorias de subvenciones para empresas.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.
- Infraestructura industrial: polígonos industriales.
- Centro de apoyo al desarrollo empresarial (CADE).

- Promoción de Guadalinfo en el término municipal de Bormujos.
- Creación Vivero de Empresas.
- Organización de Seminarios, Conferencias, y demás eventos relacionados con el Desarrollo y la Economía Local.
- Vertebración de sectores económicos locales.
- Creación del Consejo de Empresarios Solidarios.
- Delegación de Recursos Humanos:
 - Organización del Área Única.
 - Optimización de los recursos humanos (relación y valoración puestos de trabajo).
 - Negociación Convenios Colectivos y Acuerdos Laborales.
 - Oferta Pública de Empleo, así como las genéricas.
 - Gestión de las Bolsas de Trabajo.
 - Formación Continua del personal municipal.

Tercero. No obstante todo lo anterior, el Alcalde se reserva la competencia de firma de cualquier Convenio de Colaboración, salvo los relativos a los Programas de Fomento del Empleo, así como las competencias que le corresponden como Órgano de Contratación Municipal.

Cuarto. La delegación de competencias acordada anteriormente en favor de la Concejala Sra. de la Cruz Sobrino comportará la facultad de dirección de la delegación municipal correspondiente, su gestión, y la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de las citadas delegaciones.

No obstante, la firma de las resoluciones en cada una de estas delegaciones, incluidas las relativas a expedientes sancionadores, será competencia del Concejala correspondiente a cargo del Área Municipal que englobe la delegación correspondiente.

Quinto. Modificar el acuerdo Décimo Octavo de la citada resolución núm. 1684/2019, de manera que la firma de las resoluciones en aquellas Delegaciones que no cuenten con delegación genérica de firma corresponderá a:

- Delegación de Cultura: Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Delegación de Fiestas: Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Delegación de Servicios Sociales: D^{ña}. Margarita Beltrán Expósito.
- Delegación de Mayores: Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Delegación de Infancia: Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Delegación de Empleo: Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Delegación de Medio Ambiente, Parques y Jardines: Don Manuel Romero Cárdenas.
- Delegación de Emprendedores: Don Manuel Romero Cárdenas.
- Delegación de Desarrollo Local: Don Manuel Romero Cárdenas.
- Delegación de Recursos Humanos: Don Luis Galve Pons.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de firma de la presente Resolución, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Séptimo. Notifíquese esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Octavo. Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROF.

Noveno. Dese traslado de la presente resolución al Área de E-Administración para que haga extensivo los anteriores acuerdos a todos los trabajadores municipales, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, así como al Departamento de Personal y a la Secretaría a los efectos que legalmente procedan.”

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación de los acuerdos reproducidos, se procederá a su publicación:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, tal como prevé el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Y en el portal municipal de transparencia, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:
<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/7.A2.1Relacion-de-organos-de-gobierno-y-sus-respectivasfunciones/>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 5 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-8083

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones, así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Carrión de los Céspedes a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

34W-8047

CASARICHE

Don Basilio Domingo Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, que representa quórum de mayoría absoluta, trató y adoptó acuerdo sobre la adaptación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Casariche al Decreto 159/2016 de 4 de octubre, con el tenor literal siguiente:

«Primero. Aprobar inicialmente la adaptación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Casariche al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al contenido que se transcribe en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Proceder a la exposición pública del presente acuerdo, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, al objeto de que los ciudadanos puedan formular reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con lo que establece el artículo 49, último párrafo, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurriere el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se formulen reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la aprobación definitiva recaída y del texto íntegro del Reglamento aprobado.

Tercero. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de la Presidencia de la Delegación del Gobierno de Sevilla de la Junta de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, junto con el texto íntegro del referido reglamento.

En Casariche a 23 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASARICHE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche, (en adelante, Agrupación Local) tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado y componentes de la Agrupación Local.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche.

Artículo 3. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche, la organización con carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en el municipio de Casariche, y cuyo objeto, es configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, basándose en los recursos públicos y en la colaboración de entidades privadas y de la ciudadanía, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como para colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 4. *Miembros del Voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General de la Agrupación Local.

CAPÍTULO II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de la Localidad de Casariche

Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Casariche la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche, así como en su caso, el de modificación y el de su disolución.

Aprobar el reglamento, que se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria, para que la Agrupación Local tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

2. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

3. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana. (En nuestro caso: Delegación de Interior y Seguridad Ciudadana).

4. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche se estructura funcionalmente en Secciones (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, etc.) a las cuales se adscribirán los/as voluntarios/as en función de su capacidad y preparación. Para su actuación, el voluntariado se encuadrará en grupos de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

5. El/a Jefe/a de la Agrupación será designado/a por el/a Alcalde/sa, a propuesta del/a Jefe/a de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el/a jefe/a del Servicio de quien dependa. Los/as Jefes/as de Sección y de Grupo serán propuestos/as por el/a Jefe/a de la Agrupación y nombrados por el/a Jefe/a del Servicio correspondiente.

6. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al/a Alcalde/sa, o en su caso, al/a Concejal/a Delegado de Protección Civil.

7. Corresponde a la entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche es el término municipal de Casariche.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

3. Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación Local un nivel mínimo de formación en el campo de la protección civil.

4. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

5. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la

Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.
- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III

El Voluntariado de Protección civil de Casariche

Artículo 11. *Integración en las Agrupaciones y relación con la Entidad Local.*

1. Podrán vincularse a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por el tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2. Dicha incorporación puede realizarla todos/as los/as residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido y la misma, presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

3. Igualmente, dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a la Agrupación como colaboradores/as. Son colaboradores/as aquellos/as residentes que, poseedores/as de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

4. La actividad de los/as voluntarios/as es independiente de la obligación que como vecinos/as le correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5. La relación de los/as Voluntarios/as con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo. La permanencia de los/as voluntarios/as y colaboradores/as en el servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Quedan excluidos/as del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por el artículo 15, apartados 4, 5, 6, 7 y 8.

6. La condición de voluntario/a faculta, únicamente, para realizar actividades correspondientes a la Protección Civil Municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 12. *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una agrupación de protección civil por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. *Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/agrupación.

1. El/a voluntario/a tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del/a instructor/a, la audiencia del/a interesado/a, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

3. Son causas de suspensión:

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

4. Constituye baja justificada:

1. La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
2. El embarazo.
3. La atención a recién nacidos/as o hijos/as menores.
4. La enfermedad justificada.
5. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

5. Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

6. Cuando las circunstancias hagan que el/a voluntario/a dimita de su cargo, lo comunicará el/a Jefe/a de la Agrupación en el plazo más breve posible.

7. El cese se produce como consecuencia de:

- a) Pérdida de la condición de residente.
- b.) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

8. La expulsión se comunicará inmediatamente al/a interesado/a.

9. En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del/a voluntario/a con la Agrupación, éste/a devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

10. En todo caso se expedirá, a petición del/a interesado/a, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. *Derechos.*

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el artículo 11 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los derechos de:

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.
2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
3. Igualmente, el voluntario de protección civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.
4. El/a voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado/a de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente de esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.
En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
5. El/a voluntario/a de protección civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros para él/a o para terceros.
6. En cualquier caso, el/a voluntario/a tiene derecho a estar asegurado/a contra posibles riesgos derivados de su actuación.
7. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.
8. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o muerte.
9. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el/a beneficiario/a del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
10. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche.
11. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

El/a voluntario/a de protección civil tiene derecho a:

1. Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.
2. Conocer los aspectos referentes a la agrupación a la que pertenece.
3. Obtener todo el apoyo material de la organización.
4. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.
5. El/a voluntario/a tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como opinar sobre el trabajo desarrollado.
6. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 16. *Deberes.*

El/a voluntario/a de protección civil tiene los deberes establecidos en el artículo 12 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los deberes de:

1. Todo/a voluntario/a de Protección Civil se obliga estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación,

asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el/a voluntario/a siempre respetará los principios y normas que rigen la organización.
3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
4. En ningún caso, el/a voluntario/a o el/a colaborador/a de Protección Civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.
5. El/a voluntario/a de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del/a voluntario/a con la Agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.
6. En situaciones de emergencia o catástrofe el/a voluntario/a tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
7. El/a voluntario/a tiene obligación de poner en conocimiento de los/as jefes/as de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos a personas o bienes.
8. El/a voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del/a voluntario/a.
9. En cualquier caso, todo el material en poder del/a voluntario/a será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 17. *Reconocimiento de méritos y tratamiento de sanciones.*

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del/a voluntario/a y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los/as voluntarios/as que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado/a. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al/a Alcalde/sa. La iniciativa corresponde al/a Jefe/a del Servicio correspondiente o, en su efecto al de la Agrupación. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

- a) Se consideran faltas leves:
 - El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del/a voluntario/a durante el cumplimiento de una misión.
 - La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.
 - Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.
- b) Se consideran faltas graves:
 - Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
 - La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche.
 - La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.
 - La acumulación de tres faltas leves.
 - Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.
- c) Se consideran faltas muy graves:
 - Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - Haber sido condenado/a con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
 - Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - El consumo de drogas.
 - El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.
 - Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Casariche.

Artículo 18. *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

2. La formación inicial del/a voluntario/a tiene como finalidad informar y poner en contacto con el/a voluntario/a los conocimientos básicos y las vinculadas a la Protección Civil Municipal así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientada del/a futuro/a voluntario/a, dicha formación inicial contribuye a la selección de los/as aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los/as mismos/as para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

3. La formación permanente del/a voluntario/a tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evicción de riesgos.

Artículo 19. *Formación del/a voluntariado/a y homologación.*

1. La formación básica para el/a voluntariado/a de protección civil, tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

2. Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios/as.

3. Cursos de perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos/as voluntarios/as que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los/as directivos/as y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

5. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

6. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

8. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

9. Previa autorización escrita del/a Jefe/a del Servicio Local de Protección Civil, los/as voluntarios/as podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

CAPÍTULO V
Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. *Distintivo del voluntariado de protección civil.*

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 21. *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI
Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. *El equipamiento de las Agrupaciones.*

1. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche garantizará que:

- a) La Agrupación dependiente de ella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, en función de lo establecido en el artículo 11.f) de la Ley 7/2001, de 12 de julio.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LOCALIDAD DE CASARICHE».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII
Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 27. *La uniformidad del voluntariado de protección civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
 - e) La uniformidad de los miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Casariche será la siguiente:
 - Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.
 - Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.
 - Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. *Uso de la uniformidad.*

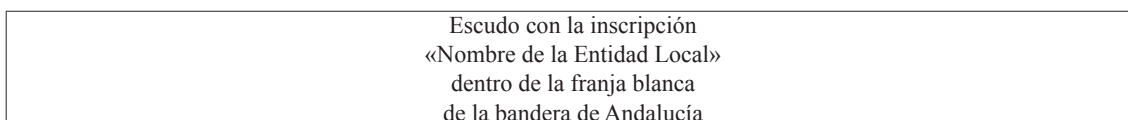
1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario/a de la Agrupación, según el modelo establecido. Este documento tiene efecto único y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario/a de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.
4. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
5. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



36W-7706-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite el proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia de obras, para la adecuación de edificaciones preexistentes vinculadas a explotación ganadera, en un terreno propiedad del mismo situado en finca «Dehesa Quintas», polígono 7, parcela 31, El Castillo de las Guardas (Sevilla) y con referencias catastrales 41031A007000310001ST y 41031A007000310000AR, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>.

En El Castillo de las Guardas a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-7512-P

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019 acordó la aprobación provisional del Plan Municipal de Emergencias 2019-2024.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro del Plan Municipal se podrá consultar en: <http://loradelrio.sedelectronica.es/board>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-8361

MAIRENA DEL ALJARAFE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

— *Modificación de miembros de la Junta de Gobierno.*

Tras el cese a petición propia de su condición de Concejal de don Diego Ramos Sánchez, que ostentaba el cargo de 4.º Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, se hace necesario ajustar la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que según lo establecido en el artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

Primero.—Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores y señoras Concejales:

- 1.º Teniente de Alcalde: Doña Marta Alonso Lappi.
- 2.ª Teniente de Alcalde: Don Sergio Toro González.
- 3.ª Teniente de Alcalde: Doña María Blanca de Pablos Candón.

- 4.º Teniente de Alcalde: Doña María Soledad Rodríguez Franco.
- 5.º Teniente de Alcalde: Don Luis Manuel Rodríguez de Tembleque Cepeda.
- 6.º Teniente de Alcalde: Doña Otilia Padiál Reyes.
- 7.º Teniente de Alcalde: Don José Luis Girón Gutiérrez.

Segundo.—La Junta de Gobierno Municipal tendrá las atribuciones previstas en el artículo 23.2 de la anteriormente citada Ley, así como todas aquellas que, siendo competencia de la Alcaldía, su titular estime oportuno que conozca de las mismas.

Tercero.—La Concejala Delegada del Área de Empleo, Atención Ciudadana, Transparencia y Promoción de la Salud, doña María Isabel Moreno Herrera, podrá asistir a la Junta de Gobierno Local con voz pero sin voto.

Cuarto.—Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

En la villa de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

— *Modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde de la Corporación 2019-2023.*

Tras el cese a petición propia de su condición de Concejales de don Diego Ramos Sánchez, que ostentaba el cargo de 4.º Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, se hace necesario ajustar el orden a establecer en la sustitución del Alcalde en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física por lo que según lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden que se señala a los señores Concejales siguientes:

- 1.º Teniente de Alcalde: Doña Marta Alonso Lappi.
- 2.º Teniente de Alcalde: Don Sergio Toro González.
- 3.º Teniente de Alcalde: Doña María Blanca de Pablos Candón.
- 4.º Teniente de Alcalde: Doña María Soledad Rodríguez Franco.
- 5.º Teniente de Alcalde: Don Luis Manuel Rodríguez de Tembleque Cepeda.
- 6.º Teniente de Alcalde: Doña Otilia Padiál Reyes.
- 7.º Teniente de Alcalde: Don José Luis Girón Gutiérrez.

Segundo.—Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

En la villa de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

— *Modificación de la estructura de la Organización Municipal 2019-2023 y nombramientos de responsables de Áreas y Delegaciones.*

Tras el cese a petición propia de su condición de Concejales de don Diego Ramos Sánchez, que ostentaba el cargo de 4.º Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, así como la toma de posesión de doña María Isabel Moreno Herrera como Concejales perteneciente al grupo del Equipo de Gobierno se hace necesario ajustar la estructura organizativa y los nombramientos correspondientes efectuados por resolución n.º 1842 de 17 de junio de 2019, debiéndose dictar una nueva resolución que comprenda de manera refundida todo el conjunto de Áreas y Delegaciones municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a establecer la delegación de atribuciones de esta Alcaldía, vengo a resolver:

Primero.—Estructurar la organización municipal en torno a las siguientes Áreas que comprenderán el ejercicio de competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

1.1.— *Área de Presidencia, Planificación Urbanística, Movilidad y Vivienda.* Se corresponde con la dirección de los Servicios Generales Internos: Estadística, Archivo municipal, Secretaría municipal y Contratación pública. Administración Electrónica, Juzgado de Paz. Urbanismo: Control, gestión, tramitación, elaboración y seguimiento del proceso urbanístico. Vivienda: Plan municipal de vivienda. Programa de Rehabilitación de vivienda. Oficina de la vivienda. Registro de Demandantes de Vivienda. Actividades: Control de actividades en establecimiento abiertos al público. Proyectos y Obras: Redacción de proyectos, dirección y control de obras públicas municipales. Movilidad sostenible: Plan de movilidad. Transportes públicos urbanos.

Queda adscrita a este Área la Gerencia Municipal de Urbanismo.

1.2.— *Área de Convivencia, Participación y Festejos.* Se corresponde con la dirección de los Servicios de Seguridad ciudadana: Policía Local y Protección Civil. Unidad de Gestión del Plan Municipal de Emergencia. Ordenación y dirección del tráfico. Participación Ciudadana, Relaciones con las Entidades Ciudadanas. Coordinación de los Consejos Sectoriales y procesos participativos. Unidad de gestión de subvenciones municipales. Programación y desarrollo de las actividades festivas y Fiestas Mayores.

1.3.— *Área de Cultura y Educación.* Se corresponde con la dirección de los Servicios: Cultura. Bibliotecas. Educación: Aula de la Experiencia, Educación Vial y Programa “Caminos escolares seguros”. Unidad de gestión de conservación, mantenimiento y mejoras de los Edificios Escolares del municipio.

Queda adscrita a este Área el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

1.4.— *Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social.* Se corresponde con la dirección de los Servicios de Políticas de Igualdad. Acción Comunitaria: Servicios Sociales. Prevención, Infancia y Familias. Ayuda domiciliaria. Personas Mayores. Diversidad e Inserción Social: Urgencias Sociales.

1.5.– *Área de Finanzas, Fiscalidad y Función Pública.* Se corresponde con la dirección de Servicios de Intervención municipal. Servicios de Tesorería y Hacienda: Gestión Tributaria e Inspección y Recaudación municipal. Patrimonio Municipal. Unidad de Gestión de Compras. Unidad de gestión de Base Nacional de Subvenciones. Servicio de Organización y Gestión de Recursos Humanos. Queda adscrita a este Área la Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, S.L. (Solgest).

1.6.– *Área de Servicios Urbanos, Sostenibilidad y Bienestar Animal.* Se corresponde con la dirección de los Servicios: Mantenimiento y mejoras de Edificios municipales. Vías Públicas: mantenimiento y conservación de las vías públicas y mobiliario urbano. Alumbrado público: funcionamiento, conservación, mantenimiento y nuevas instalaciones. Eficiencia energética. Zonas verdes: creación y mantenimiento de espacios verdes, parques y jardines. Unidad de Gestión de bienestar animal. Servicio de Salud Pública: Unidad de gestión de campañas sanitarias en edificios municipales y vías públicas. Servicios de Medio ambiente: Formación medioambiental, Promoción de biodiversidad, Campañas de sensibilización ambiental.

1.7.– *Área de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte.* Se corresponde con la dirección de los Servicios de Desarrollo Económico y Comercio Local. Juventud: Servicios de información y asesoramiento juvenil, Planificación y Organización de actividades de ocio, gestión de los espacios juveniles. Deporte: Planificación y Organización de actividades para la práctica deportiva, organización de los eventos, relaciones con las entidades deportivas. Instalaciones deportivas: unidad de gestión del funcionamiento, conservación, mantenimiento y nuevas instalaciones.

Queda adscrita a este Área la Sociedad para el Desarrollo y Fomento del Empleo S.A. (Sodefesa).

1.8.– *Área de Empleo, Atención Ciudadana, Transparencia y Promoción de la Salud.* Se corresponde con la dirección de los Servicios municipales de Formación y Empleo. Servicio Municipal de Información y Transparencia. Servicios de Atención a la Ciudadanía, Oficina Municipal de Información al Consumidor/a (OMIC), Unidad de gestión de cementerio municipal. Promoción de la salud: Planificación y Organización de actividades para mejorar la salud de las personas adquiriendo hábitos saludables.

Segundo.—Efectuar los siguientes nombramientos y delegaciones:

2.1.– Nombrar a la Primera Teniente de Alcalde doña Marta Alonso Lappi, como Coordinadora y Delegada del Área de Presidencia, Planificación Urbanística, Movilidad y Vivienda. En régimen de dedicación exclusiva.

2.2.– Nombrar al Segundo Teniente de Alcalde don Sergio Toro González como Coordinador y Delegado del Área de Convivencia, Participación y Festejos. En régimen de dedicación exclusiva.

2.3.– Nombrar a la Tercera Teniente de Alcalde doña María Blanca de Pablos Candón como Coordinadora y Delegada del Área de Cultura y Educación. En régimen de dedicación exclusiva.

2.4.– Nombrar a la Cuarta Teniente de Alcalde doña María Soledad Rodríguez Franco como Coordinadora y Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social. En régimen de dedicación exclusiva.

2.5.– Nombrar al Quinto Teniente de Alcalde don Luis Manuel Rodríguez de Tembleque Cepeda como Coordinador y Delegado del Área de Finanzas, Fiscalidad y Función Pública. En régimen de dedicación exclusiva.

2.6.– Nombrar a la Sexta Teniente de Alcalde doña Otilia Padiel Reyes como Coordinadora y Delegada del Área de Servicios Urbanos, Sostenibilidad y Bienestar Animal. En régimen de dedicación exclusiva.

2.7.– Nombrar al Séptimo Teniente de Alcalde don José Luis Girón Gutiérrez como Coordinador y Delegado del Área de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte. En régimen de dedicación exclusiva.

2.8.– Nombrar a doña María Isabel Moreno Herrera como Coordinadora y Delegada del Área de Empleo, Atención Ciudadana, Transparencia y Promoción de la Salud. En régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.—Se confiere las siguientes facultades:

3.1.– A los Tenientes de Alcalde y Coordinadores de Área con carácter general la potestad de firma de resoluciones y demás documentos correspondientes a cada Área en el ámbito de sus respectivas competencias delegadas que a su vez sean susceptibles de delegación por esta Alcaldía en los términos del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Incluyendo el impulso de las políticas públicas respectivas, así como fijar directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y elevar las propuestas que procedan a los órganos competentes.

3.2.– Con carácter específico al Teniente Alcalde y Delegado del Área de Finanzas, Fiscalidad y Función Pública la delegación de la firma de todos documentos y resoluciones de reconocimiento de obligaciones, ordenación de pagos y pagos, así como en materia de ingresos y ejercicios de potestades tributarias en los términos previstos en la legislación de Haciendas Locales y sean susceptibles de delegación.

3.3.– Con carácter específico al Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Convivencia, Participación y Festejos, la Delegación del ejercicio de potestad sancionadora para aquellos supuestos en los que no exista delegación expresa en otra Área o Delegación por razón de la materia.

3.4.– Delegar con carácter específico al Teniente de Alcalde del Área de Convivencia, Participación y Festejos y al Teniente de Alcalde del Área de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, la potestad de firma de resoluciones y documentos en el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana referidos a las materias de Festejos, Juventud y Políticas Deportivas, respectivamente, que sean gestionadas por dicho Instituto. Estas delegaciones serán compatibles con las propias que les puedan corresponder como Coordinadores y Delegados de dichas Áreas.

Cuarto.—Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-8038

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2019/2039, de fecha 7 de noviembre de 2019, se aprueban las bases de convocatoria para la constitución de bolsa de empleo temporal para la categoría de Oficial Primera Jardinero/a.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8381

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 39/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a la refinanciación de préstamo, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 14 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

8W-8391

PEÑAFLOR

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, inicialmente aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de octubre de 2019 y que se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2019.

A continuación se inserta un resumen por capítulos del referido Presupuesto:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Sodecelti, S.R.L.M.	Total	Eliminaciones	Consolidado
		Créditos iniciales	Gastos previstos			
1	Gastos de personal	1.509.837,73 €	0,00 €	1.509.837,73 €	0,00 €	1.509.837,73 €
2	Gastos bienes corr. y serv.	682.353,10 €	0,00 €	682.353,10 €	0,00 €	682.353,10 €
3	Gastos financieros	11.900,00 €	0,00 €	11.900,00 €	0,00 €	11.900,00 €
4	Transferencias corrientes	52.600,00 €	0,00 €	52.600,00 €	0,00 €	52.600,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	21.119,96 €	0,00 €	21.119,96 €	0,00 €	21.119,96 €
Total gastos corrientes		2.277.810,79 €		2.277.810,79 €		2.277.810,79 €
6	Inversiones reales	90.758,06 €	0,00 €	90.758,06 €	0,00 €	90.758,06 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total operaciones capital		90.758,06 €	0,00 €	90.758,06 €	0,00 €	90.758,06 €
8	Activos financieros	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	116.167,78 €	0,00 €	116.167,78 €	0,00 €	116.167,78 €
Total operaciones financieras		119.167,78 €	0,00 €	119.167,78 €	0,00 €	119.167,78 €
Totales		2.487.736,63 €		2.487.736,63 €		2.487.736,63 €

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Sodecelti, S.R.L.M.	Total	Eliminaciones	Consolidado
		Previsiones	Ingresos previstos			
1	Impuestos directos	1.096.600,00 €	0,00 €	1.096.600,00 €	0,00 €	1.096.600,00 €
2	Impuestos indirectos	30.740,00 €	0,00 €	30.740,00 €	0,00 €	30.740,00 €
3	Tasas y otros ingresos	187.490,00 €	0,00 €	187.490,00 €	0,00 €	187.490,00 €
4	Transferencias corrientes	1164.106,63 €	0,00 €	1164.106,63 €	0,00 €	1164.106,63 €
5	Ingresos patrimoniales	5.800,00 €	0,00 €	5.800,00 €	0,00 €	5.800,00 €
Total ingresos corrientes		2.284.736,63 €		2.284.736,63 €		2.284.736,63 €
6	Enajenación inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Sodecelti, S.R.L.M.	Total	Eliminaciones	Consolidado
		Previsiones	Ingresos previstos			
	Total operaciones de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Total operaciones financieras	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
	Totales	2.487.736,63 €		2.487.736,63 €		2.487.736,63 €

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2019.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Peñaflo. Ejercicio 2019

Funcionarios de carrera	Grupo	Nivel	Núm.
A.1. Escala de Habilitación Nacional			
A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención			
— Secretario-Interventor	A1	25	1
A.2. Escala de Administración General			
A.2.1. Subescala Técnica			
— Técnico de Administración General	A1	22	1
A.2.2. Subescala Administrativa			
— Administrativo de Administración General	C1	21	1
— Administrativo de Administración Financiera	C1	21	1
A.2.3. Subescala Auxiliar (a extinguir)			
— Auxiliar de Administración General	C2	18	1
A.3. Subescala de Servicios Especiales			
A.3.1. Clase de Cometidos Especiales			
— Aparejador	A2	21	1
A.3.2. Clase de Policía Local y Auxiliares			
— Policías Locales (1 plaza a extinguir, Disposición Transitoria 3.ª Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía).	C1	19	5

Personal laboral de plantilla	Número de efectivos dotados en Presupuesto	Situación de ocupación
Graduado Social (Agente de Desarrollo Local)	1	Personal laboral fijo
Asistente Social	1	Personal laboral fijo
Auxiliar de Biblioteca	1	Personal laboral fijo
Electricista	1	Personal laboral fijo
Limpiadoras	2	Personal laboral fijo
Asesor Jurídico	1	Personal laboral temporal
Conserje	1	Personal laboral temporal
Auxiliar Consultorio	1	Personal laboral indefinido
Auxiliar Consultorio	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Auxiliar Consultorio	1 (a media jornada)	Personal laboral temporal
Limpiadores/as	2	Personal laboral temporal
Encargado Polideportivo	1	Personal laboral indefinido
Peones Limpieza	3	Personal laboral indefinido
Coordinador de Limpieza	1	Personal laboral indefinido
Vigilante del Entorno	2	Personal laboral temporal
Técnico de Cultura	1	Personal laboral indefinido
Guarda de Obra	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Encargado de Cementerio	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Oficial de Obra	1	Personal laboral indefinido
Monitor Deportivo	1	Personal laboral temporal
Pedagogo (ciudadanos ante la droga)	1	Personal laboral indefinido
Técnico de Grado Medio de Biblioteca	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Auxiliar Juzgado de Paz	1 (a media jornada)	Personal laboral

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación del referido Presupuesto Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

En Peñaflo a 14 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

36W-8382

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca dos días festivos locales, el Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara, reunido en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2019, acordó designar como fiestas locales para el año 2020:

— Días 21 y 24 de agosto del año 2020.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

En El Real de la Jara a 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-8046

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la «Modificación Vigésimo Tercera (número 23)», de carácter no estructural, del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada por iniciativa de la Sociedad Proyectista MLOPEZ Arquitectos, S.L.P., con CIF: B-90425349 y número Col. SP-0188 del COAS, y con domicilio en calle Cultura número 25-B. El equipo redactor del mismo está formado por los Arquitectos don Manuel López Sánchez, Arquitecto número Col. 4754 COAS, don José Carlos Oliva Gómez, Arquitecto número Col. 5278 COAS y don Jorge Rafael Ramos Hernández, Arquitecto número Col. 5831 COAS.

Son varios los objetos de esta modificación, el primero de ellos es adecuar la normativa vigente de las condiciones generales de uso y de ordenación de algunas categorías de suelo urbano, residencial e industrial, y en particular, el de las zonas casco histórico, unifamiliar manzana cerrada, colectiva en manzana cerrada, colectiva en bloque abierto, a las necesidades actuales, ampliando el rango de usos compatibles y por lo tanto susceptibles de autorización en dichas zonas de suelo, de manera que se permitan determinadas actividades terciarias en planta baja de edificios de uso residencial, concretamente apartamentos turísticos, en aquellos casos en los que así esté recogido en este plan, así como las condiciones que deben cumplir la implantación de espacios no vivideros en planta baja en algunas de estas categorías.

Por otro lado, se pretende también flexibilizar las condiciones en las que se posibilita la clase de vivienda plurifamiliar en determinados solares clasificados como unifamiliar manzana cerrada.

Otro de los objetivos que se plantean en el presente documento es establecer la posibilidad de la sustitución o compensación del pago en metálico de las contraprestaciones económicas para la adquisición y ejecución de los sistemas generales, ejecución de los sistemas locales y otros fines propios del patrimonio municipal del suelo establecidas por el PGOU para los suelos urbanizables sectorizados, mediante convenio urbanístico, por otros medios que garanticen el desarrollo o la finalidad para los que se establecen las citadas contraprestaciones.

La presente modificación también busca facilitar la adecuación en materia de accesibilidad de edificios existentes, matizándose la situación en la que se quedan las construcciones edificadas con licencia al amparo de un planeamiento anterior.

Por último, se propone controlar la imagen de ciudad potenciando la implantación de actividades más compatibles y vinculadas con el uso residencial, en parcelas de uso industrial que lindan con un ámbito de suelo residencial, así como controlar las diferencias de alturas de las edificaciones en una misma calle.

Artículos modificados de la normativa del PGOU: El artículo 11.18, 11.51 y 11.52 del «Título XI. Condiciones Generales de Edificación y Usos», «Capítulo II. Condiciones Generales de los Usos»; los artículos 14.2.21, 14.2.40, 14.2.48, 14.2.70, 14.2.84, 14.2.86, 14.2.96, 14.2.103 del «Título XIV Condiciones de Ordenación de las Distintas Clases y Zonas de Suelo»; el artículo 14.4.10 del «Capítulo IV: La Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbanizable Ordenado», el artículo 14.5.28 del «Capítulo V: La Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbanizable Sectorizado» y la Disposición Transitoria Primera.

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en la página web municipal, en la sesión de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Se publicará igualmente el expediente, en el portal de la transparencia.

En La Rinconada a 21 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-7641-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de reparcelación del SUO API 1.02 «Las Ventillas» en La Rinconada, redactado por el Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, colegiado número 3.190 del Colegio de Arquitectos de Sevilla, y el Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento de La Rinconada, Servicios Inmobiliarios Inmova, S.L., propietario del 97,687% y don Francisco Pérez Donaire propietario del otro 2,313%, para la correspondiente tramitación de los documentos de gestión urbanística.

La aprobación definitiva de este proyecto de reparcelación queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 Plan Parcial «Las Ventillas SUO/API-SUP 1.02», aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el día 17 de septiembre de 2019.

El ámbito de actuación es la superficie que ocupan los terrenos del Plan Parcial «Las Ventillas SUO/API-SUP 1.02». El objeto del Convenio Urbanístico consiste en que los dos propietarios, don Francisco Pérez Donaire y la mercantil «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.», están dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución y en este supuesto la aplicación del sistema de compensación mediante Convenio Urbanístico que se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único, siendo tramitado dicho sistema a través de la parcelación voluntaria. La vigencia del convenio será hasta la recepción de las obras de urbanización.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal e igualmente se publicará en el portal de la transparencia.

En La Rinconada a 30 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-7951-P

EL SAUCEJO

Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Base de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Saucejo a 12 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

8W-8304

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el artículo 18 del Estatuto de Régimen Interior de este Colegio y en su sesión de 27 de septiembre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

Don Manuel García Luna.
 Don Germán Valero Conde.
 Don Antonio López Dugo.
 Don José Gayán Pacheco.
 Don Juan A. del Valle Lozano.
 Don Antonio Vara Barbera.
 Don Francisco Javier Alés Villar.
 Don Alberto Rodríguez Fernández.
 Don Gonzalo Conde del Pino.
 Don José Antonio Ruiz Santos.
 Don Joaquín Díaz Delgado.
 Doña Cristina Cardoso de Armenta.
 Doña Valme Cotán Ruiz.
 Doña María Carmen Ramírez Delgado.
 Don Juan Carlos Domínguez Calle.
 Don Ignacio Campoy Arroyo.
 Don Francisco Luque Aranda.
 Don Joaquín Galera Marcelo.
 Don Joaquín de Quero Ojeda.
 Don Pilar Suriñach Penella.
 Don Juan José Martín Ruiz.
 Don Juan de Dios Caro Fernández.
 Don Pedro Luis Jiménez Ruiz.
 Don José Vicente March Castilla.

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

Sevilla, 31 de octubre de 2019.—El Secretario, Federico Pouzols Ríos. V.º B.º El Presidente, Miguel Arrebola Medina.

34W-8076

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es